



Consejo de Seguridad

Distr. general
30 de agosto de 2023
Español
Original: inglés

Emiratos Árabes Unidos y Francia: proyecto de resolución

El Consejo de Seguridad,

Recordando todas sus anteriores resoluciones, declaraciones de la Presidencia y comunicados de prensa sobre la situación en Malí, y *recordando también* la resolución 2664 (2022),

Reafirmando su decidido compromiso con la soberanía, la unidad y la integridad territorial de Malí, *poniendo de relieve* que las autoridades malienses tienen la responsabilidad primordial de proporcionar estabilidad y seguridad en todo el territorio de Malí, y *recalcando* la importancia de lograr la implicación nacional en las iniciativas relacionadas con la paz y la seguridad,

Recordando las disposiciones del Acuerdo para la Paz y la Reconciliación en Malí (“el Acuerdo”) en las que se le pide que dé su pleno apoyo al Acuerdo, vigile estrechamente su aplicación y, en caso necesario, adopte medidas contra toda persona que obstaculice la aplicación de los compromisos que figuran en él o el cumplimiento de sus objetivos,

Reiterando que las Naciones Unidas, la Unión Africana, la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental (CEDEAO) y otros asociados internacionales siguen manteniendo el firme compromiso de aplicar el Acuerdo como medio de lograr la paz y la estabilidad a largo plazo en Malí, *encomiando* el papel desempeñado por Argelia y otros miembros del equipo de mediación internacional para ayudar a las partes malienses a aplicar el Acuerdo, *poniendo de relieve* la necesidad de aumentar la participación de los miembros del equipo de mediación internacional para que se aplique el Acuerdo y *subrayando además* que las Naciones Unidas deben seguir desempeñando un papel central para apoyar y supervisar la aplicación del Acuerdo por las partes malienses firmantes,

Expresando preocupación por el estancamiento de la aplicación del Acuerdo y las amenazas al alto el fuego, *exhortando* a todas las partes a adherirse al Acuerdo y aplicar sus disposiciones, y a cooperar plenamente con las Naciones Unidas durante la reducción, retirada y liquidación de la MINUSMA a fin de que la retirada de la misión se efectúe de manera ordenada y en condiciones de seguridad, así como para mitigar cualquier impacto negativo de la retirada de la MINUSMA para el Acuerdo,

Recordando la necesidad de que los Estados Miembros se cercioren de que todas las medidas que adopten para aplicar la presente resolución cumplan sus obligaciones en virtud del derecho internacional, incluidos el derecho internacional humanitario, el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional de los refugiados, según proceda,



Tomando nota de que el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 2374 (2017) relativa a Malí (“el Comité”) decidió el 20 de diciembre de 2018 y el 10 de julio de 2019 incluir a varias personas en la lista de personas y entidades sujetas a las medidas dimanantes de la resolución 2374 (2017) (“la lista de sanciones 2374”), y *tomando nota además* de que el Comité tiene intención de considerar la posibilidad de suprimir a esas personas de la lista de sanciones 2374 si se aplican plenamente las medidas prioritarias enumeradas en el párrafo 4 de la resolución 2584 (2021) y si las personas designadas ponen fin a todas las actividades ilícitas, incluidas las indicadas en la justificación de la propuesta de inclusión, pero *destacando* que todavía no ha observado avances suficientes que justifiquen considerar esa posibilidad,

Tomando nota del informe final (S/2023/578) del Grupo de Expertos,

Observando la importancia de que el Grupo de Expertos y todas las demás entidades de las Naciones Unidas que operan en Malí sigan colaborando e intercambiando información, con arreglo a sus mandatos y capacidades,

Reconociendo la carta del Gobierno de Transición de Malí de fecha 15 de agosto de 2023 (S/2023/605) y su solicitud de que se levante el régimen de sanciones relativo a Malí,

Habiendo determinado que la situación en Malí sigue constituyendo una amenaza para la paz y la seguridad internacionales en la región,

Actuando en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas,

1. *Decide* prorrogar hasta el 31 de agosto de 2024 las medidas enunciadas en los párrafos 1 a 7 de la resolución 2374 (2017);

2. *Reafirma* que esas medidas se aplicarán a las personas y entidades que designe el Comité, conforme a lo dispuesto en los párrafos 8 y 9 de la resolución 2374 (2017);

3. *Decide* prorrogar hasta el 30 de septiembre de 2024 el mandato del Grupo de Expertos, enunciado en los párrafos 11 a 15 de la resolución 2374 (2017), *recuerda* el párrafo 6 de la resolución 2664 (2022), *expresa* su intención de examinar el mandato y adoptar las medidas apropiadas sobre otra posible prórroga a más tardar el 31 de agosto de 2024, *solicita* al Secretario General que tome lo antes posible las medidas administrativas necesarias para restablecer el Grupo de Expertos, en consulta con el Comité, aprovechando, según proceda, la especialización de los actuales miembros del Grupo, y *exhorta* a todos los Estados Miembros a que faciliten la labor del Grupo;

4. *Solicita* al Grupo de Expertos que le presente, tras celebrar deliberaciones con el Comité, un informe de mitad de período a más tardar el 28 de febrero de 2024, un informe final a más tardar el 15 de agosto de 2024 y actualizaciones periódicas entre esas fechas, según proceda;

5. *Pone de relieve* su disposición a reconsiderar en cualquier momento si las medidas enunciadas en la resolución 2374 (2017) han de continuar, o modificarse, suspenderse o levantarse, según proceda;

6. *Decide* seguir ocupándose activamente de la cuestión.